



ORDENANZA N° 3439/92.-

**VISTO:**

El Expediente N° 112-F-92; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante señora **JANA FERNANDEZ**, domiciliada en Buenos Aires 3108 de la Ciudad de Mar del Plata, en su carácter de propietaria del lote que se individualiza // con Nomenclatura Catastral 09-20-58-2627, el cual le fuera -// transferido por escritura N° 471 folio 1199 del Registro Notarial N° 6 de Neuquén con fecha 22-11-89, presenta recurso por Carta Documento que luce a fojas 1 de los actuados mencionados en Visto.-

Que dicho inmueble se encuentra baldío.-

Que la peticionante no tiene libre disponibilidad del lote, por cuanto el Municipio ha proyectado la reconstrucción de la Manzana e iniciado los trámites correspondientes ante la Legislatura Provincial para que se sancione la correspondiente Ley que permita la expropiación de las propiedades afectadas, según informe que luce a fojas 3 de las actuaciones, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.-

Que en el punto dos de su solicitud, la peticionante manifiesta: "...Atento que sobre el terreno que actualmente posee no puede edificar ni disponer porque está sometido al proyecto de reconstrucción de la Manzana, se exima del pago de la tasa Inspección e Higiene de Baldíos..."-.

Que el Organismo Fiscal en su informe de fojas 3 vuelta, interpreta "... que por la acción del Municipio se está restringiendo el derecho de libre disponibilidad de la propiedad privada, más allá de la que fijan otras normas de carácter constructivas. Y esta limitación impuesta debe concretarse con su correlato en cuanto a que el objeto de la imposición debe ser liberado del tributo, que de no existir tal limitación, tampoco tendría lugar el tributo..."-.

///2.-

H. C. Deliberante de Neuquén  
**CARLOS A. RICCIARDULLI**  
SECRETARIO



-3-

Que la Comisión Interna de Hacienda emitió su Despacho N° 042/92, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza de fajas 8 y 9; que este despacho fue ratificado por / UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 14, celebrada por el Concejo con fecha 19 de Junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo // 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 93,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONDONASE la deuda devengada y no cobrada que en concepto de Tasa por Inspección e Higiene de Edificios, (Artículo 110 de la Ordenanza 1447-Código Tributario Municipal), adeuda al Municipio la señora FERNANDEZ IRMA, por el Lote de su propiedad que se individualiza con la Nomenclatura Catastral 09-23-98-2627.-

ARTICULO 2º) EXIMIRSE del pago de la tasa mencionada en el Artículo anterior a la señora FERNANDEZ, IRMA ajen-// tras darse la situación que se menciona en considerando.-

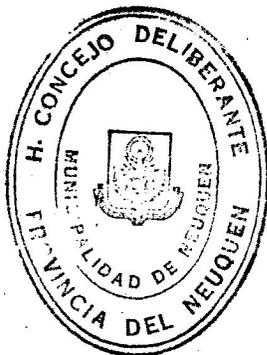
ARTICULO 3º) COMENZARSE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 118-F-92).-----

ES COPIA:

1st.-

H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICCIARDULLI  
SECRETARIO



FDO: NUÑEZ  
SIG

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5439/92
PROMULGADA POR DECRETO N° 0975/92
EXPTE N° SPC 118 F. 92
OBS.: